



VENTANA

al DERECHO

Edición No. 28
Abril 2022



JURISPRUDENCIA EN MOVIMIENTO



Estado de cosas inconstitucional en sistema penitenciario incluye a centros de detención transitoria

Luego de revisar varios expedientes relacionados con la situación de personas privadas de la libertad en estaciones de Policía y unidades de reacción inmediata, la Corte Constitucional determinó que el estado de cosas inconstitucional del sistema penitenciario y carcelario también cubre a quienes están reclusos en los centros de detención transitoria. Con el fin de garantizar la dignidad y otros derechos fundamentales de dicha población, la corporación definió un plan de acción compuesto de dos fases, una transitoria y otra definitiva. La primera de ellas pretende disminuir el hacinamiento, por tanto, incluye órdenes inmediatas, como el traslado de las personas a establecimientos penitenciarios, y la adecuación, en máximo un año, de los centros de detención preventiva por parte de las entidades territoriales, con apoyo de la Uspec y el Inpec. La segunda fase contempla medidas de mediano y largo plazo, dirigidas a eliminar definitivamente el uso de dichos centros y ampliar los cupos en las cárceles. El pronunciamiento resalta la necesidad de que los departamentos y los municipios, en compañía de diferentes entidades del Gobierno nacional, establezcan las fuentes de financiación suficientes para la construcción, adecuación y mejora de la infraestructura. Finalmente, el alto tribunal suspendió la aplicación de la regla de equilibrio decreciente, prevista en la Sentencia T-388 del 2013, al ser insuficiente para enfrentar la crisis. Frente al fallo, el Ministerio de Justicia resaltó que está realizando los ajustes requeridos para efectuar el traslado de los condenados y otros cambios que permitan reducir el hacinamiento.

Amplían pago de perjuicios a fallos en procesos de divorcio

Se declaró la exequibilidad condicionada del numeral 5° del artículo 389 del Código General del Proceso, bajo el entendido que la condena al pago de perjuicios por el cónyuge que causó la declaratoria de nulidad del vínculo también aplica a las sentencias dictadas en los procesos de divorcio y cesación de efectos civiles del matrimonio religioso. En cuanto al numeral 6° de dicha norma, la Corte Constitucional estableció que el envío de piezas procesales a las autoridades competentes se extiende a cualquier delito cometido durante la vigencia del matrimonio. A juicio de la Sala Plena, esas disposiciones son desproporcionadas, violan los derechos de igualdad, dignidad, acceso a la justicia y reparación, y el estándar de protección de la vida libre de violencias, al causar discriminación frente a las mujeres que son partes de procesos distintos a los de nulidad y no se benefician de la indemnización de perjuicios, y limitar el deber de remitir las copias procesales conducentes, solo si se trataba de punibles ejecutados al momento de la celebración del matrimonio, pues excluía a un grupo de víctimas.

Corte Constitucional, Comunicado 10, Sentencia SU-122, marzo 31/22.

VER MÁS...



Corte Constitucional, Comunicado 9, Sentencia C-111, marzo 24/22.

VER MÁS...



Imposición de tasas para financiar fondos de seguridad ciudadana violó certeza tributaria

La Corte Constitucional declaró inexecutable dos apartes del artículo 8° de la Ley 1421 del 2010, que permitían a departamentos y municipios imponer tasas o sobretasas especiales destinadas a financiar los fondos cuenta territoriales, para fomentar la seguridad ciudadana. Tal norma no precisa el hecho generador del tributo, lo cual viola los principios de legalidad y certeza tributaria, ya que no delimitan el contenido mínimo de la obligación, y el esquema de competencia concurrente entre el Congreso, asambleas y concejos, aseguró el alto tribunal. Los efectos de la decisión fueron diferidos por dos legislaturas, para que el Congreso fije con certeza el hecho generador.

Corte Constitucional, Comunicado 8, Sentencia C-101, marzo 17/22.

VER MÁS...



Aseguradora no debe responder solidariamente por sanciones impuestas al contribuyente

Al revisar la constitucionalidad de un aparte del inciso 2º del artículo 860 del Estatuto Tributario, sobre la devolución con presentación de garantía, la Corte afirmó que el hacer solidariamente responsable a las aseguradoras o entidades bancarias por el monto de las sanciones impuestas a los contribuyentes, ante devoluciones de saldos improcedentes o injustificadas, viola el principio de intransmisibilidad de la responsabilidad de las conductas sancionables. Según la corporación, tal responsabilidad no atendía el objetivo de transformar los comportamientos que pretenden ser evitados o corregidos, a través de su tipificación, ya que, en lugar de disciplinar al verdadero responsable de la infracción, el garante tendría que asumir siempre la mala fe del contribuyente, lo que además lesiona el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, declaró la inexecutable de esa norma.

Corte Constitucional, Comunicado 9, Sentencia C-112, marzo 24/22.

VER MÁS...



Corte precisa participación de indígenas presentes en 'línea negra'

A través de una sentencia de unificación de jurisprudencia, la Corte Constitucional explicó que el nivel de participación de las comunidades indígenas en obras y proyectos que se ejecuten en la denominada 'línea negra' está determinado por criterios subjetivos y objetivos y las afectaciones derivadas de medidas legislativas o administrativas. A propósito, el fallo precisó que la 'línea negra' corresponde a "una serie de hitos periféricos demarcados simbólicamente y radialmente que se interconectan". Adicionalmente, advirtió que aún no se ha puesto en funcionamiento la mesa de seguimiento y coordinación, creada en el 2018, como instancia de entendimiento entre las entidades y los pueblos indígenas, para determinar los niveles de participación frente a cada proyecto y llegar a acuerdos. De ese modo, la corporación protegió el derecho a la participación de cuatro grupos indígenas que habitan en la 'línea negra' de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Corte Constitucional, Comunicado 10, Sentencia SU-121, marzo 30/22.

VER MÁS...



Consejo de Estado confirma orden de recuperar el equilibrio ambiental de río afectado por minería

La Sección Tercera del Consejo de Estado confirmó la sentencia dictada en el marco de una acción de grupo interpuesta por pobladores del municipio de Unión Panamericana (Chocó), debido a la contaminación y alteración del curso del río Las Ánimas, producto de actividades mineras. Pese a que no se concedió indemnización económica individual a los demandantes ni tampoco colectiva, sí se corroboró la acreditación del daño, y, por tanto, se impusieron obligaciones destinadas a recuperar el entorno natural afectado y restablecer el equilibrio ambiental. En consecuencia, los entes territoriales y demás entidades competentes deberán desarrollar un plan de manejo ambiental, para descontaminar la fuente hídrica, sus afluentes y zonas ribereñas, así como eliminar los bancos de arena formados por la minería y reforestar las zonas afectadas, en el plazo de un año.

Consejo de Estado, Sentencia 27001233300020130015103 (67253), feb. 18/22.

VER MÁS...



NORMAS A LA MANO



Definen condiciones laborales de trabajadores remotos del sector privado

Teniendo como base las leyes 2069 del 2020, 2121 del 2021 y 2191 del 2022, el Decreto 555 del pasado 9 de abril reglamentó las condiciones aplicables a las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores remotos del sector privado. A su vez, las ARL deberán crear una guía de prevención y actuación en situaciones de riesgo del trabajo remoto y realizar ajustes a las plataformas tecnológicas usadas para reportar accidentes y enfermedades laborales causadas en esa modalidad. Se destaca la posibilidad de que las partes acuerden mutuamente fijar el costo del auxilio mensual que compense los costos de internet, telefonía y energía. De otro lado, la norma viabiliza el desarrollo de las funciones en horarios flexibles, de forma que se proteja el derecho a la desconexión laboral.

Decreto 555, abr. 9/22.

VER MÁS...



Lista la regulación de la valoración de apoyos a personas con discapacidad

Con el objetivo de garantizar la capacidad legal plena de los mayores de edad con discapacidad y al acceso a los apoyos requeridos en su ejercicio, mediante el Decreto 487 del 2022, se reglamentó el servicio de valoración de apoyos que será prestado por entes públicos y privados. En la nueva normativa, el Gobierno estipula los mecanismos para la formalización de apoyos, los sujetos de este proceso gratuito, los deberes de las personas con discapacidad y la red de apoyo, al igual que las obligaciones de las entidades públicas responsables, entre otros aspectos. Ahora bien, las personas jurídicas privadas, con o sin ánimo de lucro, podrán brindar dicho servicio, siempre y cuando cumplan con los requisitos de idoneidad, accesibilidad y talento humano y definan un manual de procedimientos, ceñido a la Ley 1996 del 2019 y su reglamentación.

Decreto 487, abr. 1º/22.

VER MÁS...



Conozca los nuevos decretos salariales de servidores públicos

El pasado 29 de marzo, el Gobierno nacional profirió 26 decretos, los cuales consagraron las escalas salariales de los empleados públicos del orden nacional y territorial, además de los pertinentes a los entes de control, el Congreso de la República y la Rama Judicial, entre otros servidores. Igualmente, se fijaron las escalas de viáticos y bonificaciones. Ante el acuerdo logrado con los representantes de las centrales y federaciones sindicales de tales empleados, en el 2022, el incremento salarial es del 7.26 %. El retroactivo se reconocerá a partir del 1º de enero de la presente vigencia.

Decretos 447 al 473, marzo 29/22.

VER MÁS...



Nace la Comisión Intersectorial de Justicia del Ejecutivo

El Ministerio de Justicia y del Derecho creó recientemente la Comisión Intersectorial de Justicia del Ejecutivo. Así se da cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en lo respectivo a la articulación entre las entidades del Ejecutivo que ejercen funciones jurisdiccionales y otras asociadas a la administración de justicia. En efecto, el Decreto 537 del 8 de abril asigna a dicha comisión la función de orientar y coordinar la ejecución de las políticas referentes a los servicios de justicia prestados por tales autoridades administrativas. Además de Minjusticia, la comisión está conformada por el Departamento Nacional de Planeación, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, el Instituto Colombiano Agropecuario, el Ministerio de Defensa y las superintendencias de Sociedades, Industria y Comercio, Salud y Financiera.

Decreto 537, abr. 8/22.

VER MÁS...





Admiten demandas contra normas tributarias y el presupuesto de rentas

Gracias a su admisión, la Corte Constitucional estudiará las demandas interpuestas contra normas del Estatuto Tributario, referidas a los no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, la deducción para obligados a llevar contabilidad y la compensación de pérdidas fiscales de sociedades (arts. 23, 105 y 147); presupuesto de rentas y recursos de capital, relativas a las funciones de las cajas de compensación familiar (L. 2159/21, art. 132); servicio de reclutamiento (L. 1861/17, arts. 4º, 29, 30, 31, 33 y 73); permiso de 72 horas a favor de los condenados (L. 65/93, art. 147), y comportamientos prohibidos y relacionados con el uso de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas (L. 1801/16, art. 30).



Corte Constitucional. Demandas D-14654, D-14665, D-14670, D-14677, D-14679, D-14682, D-14685, D-14721 y D-14731.

EL DATO



21.481 tarjetas profesionales de abogados fueron expedidas en 2021

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura



PARA MEJORAR NUESTRO SERVICIO
Por favor diligencie la siguiente
encuesta

[Ingresar a la encuesta](#)

